



2019029

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR
CORRESPONDIENTE AL PROCESO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA
PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE URBANISMO, PERSONAL
FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS, MEDIANTE
OPOSICIÓN LIBRE.**

**20 DE JUNIO DE 2019. LECTURA Y CORRECCIÓN SEGUNDO
EJERCICIO. LISTA PROVISIONAL DE APROBADOS.**

En Bornos, siendo las 9:00 horas del día 20 de junio de 2019, en el Salón de Actos de la Casa Palacio de los Ribera, Pl. Alcalde José González, nº 2, se reúnen las siguientes personas, integrantes del Tribunal Calificador del proceso para cubrir en propiedad una plaza de Técnico Superior de Urbanismo, personal funcionario del Ayuntamiento de Bornos, mediante oposición libre, según las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el día 9 de octubre de 2018 (BOP de Cádiz, nº 210, de 2-11-2018).

ASISTENTES:

Presidenta:

D^a. Araceli Cabrero Baena, Técnica de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Vocales:

D. José Manuel Pérez Alcaraz, Secretario-Interventor SAT de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

D. Ignacio Derqui Vasallo, Técnico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

D^a. Reyes Álvarez Casado, Técnica de Administración General de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

D. Manuel López Cózar, Secretario-Interventor SAT de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz (actúa como Vocal-Secretario).

1. FIJACIÓN DE CRITERIOS DE CORRECCIÓN:

Comprobada la existencia de quorum y declarada abierta la sesión por la

Código Seguro De Verificación:	Uvn4teMjVfwwM+P8OKIptA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Lopez Cozar	Firmado	05/07/2019 12:04:30
	Jose Manuel Perez Alcaraz	Firmado	05/07/2019 11:36:01
	Araceli Cabrero Baena	Firmado	05/07/2019 09:55:25
	Reyes Álvarez Casado	Firmado	05/07/2019 09:47:04
	Ignacio Derqui Vasallo	Firmado	05/07/2019 09:41:49
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Uvn4teMjVfwwM+P8OKIptA==		





Presidencia se somete a la consideración del tribunal, que aprueba por unanimidad, los criterios de corrección y puntuación que se incorporan como anexo a la presente acta.

2. CORRECCIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO.

Siendo las 9:30 horas se procede a efectuar el llamamiento de las personas aspirantes que realizaron el segundo ejercicio celebrado el día 6 de junio de 2019, para proceder a su lectura ante el Tribunal.

Comparecen a la lectura del ejercicio las siguientes personas aspirantes.

Apellidos	Nombre
CHOZAS SANTOS	ESTHER
FERNANDEZ TUBIO	DOMINGO

A continuación se procede al llamamiento individual de las personas aspirantes, quienes tras la apertura del sobre donde quedaron depositadas sus hojas de respuestas, proceden a su lectura ante el Tribunal.

Concluidas las lecturas de las personas aspirantes, cada uno de los miembros del Tribunal, de acuerdo con los criterios aprobados, asigna las puntuaciones que se incorporan como anexo a la presente acta.

3. PUNTUACIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO.

Según acuerdo adoptado por el Tribunal, en sesión de 22 de marzo de 2019:

- Cada uno de los temas será puntuado de 0 a 5 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 2,5 puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio.
- La puntuación final del ejercicio, sin perjuicio de lo indicado anteriormente, será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los temas.

De conformidad con la Base 6ª de las Bases de la convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el día 9 de octubre de 2018 (BOP de Cádiz, nº 210, de 2-11-2018):

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes,

Código Seguro De Verificación:	Uvn4teMjVfwvM+P8OKIptA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Lopez Cozar	Firmado	05/07/2019 12:04:30
	Jose Manuel Perez Alcaraz	Firmado	05/07/2019 11:36:01
	Araceli Cabrero Baena	Firmado	05/07/2019 09:55:25
	Reyes Álvarez Casado	Firmado	05/07/2019 09:47:04
	Ignacio Derqui Vasallo	Firmado	05/07/2019 09:41:49
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Uvn4teMjVfwvM+P8OKIptA==		



desechándose a estos efectos las notas máximas y mínimas cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En caso de que éstas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

En aplicación de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria, el Tribunal acuerda por unanimidad que la puntuación asignada a las personas aspirantes en el segundo ejercicio es la siguiente:

Apellidos	Nombre	Puntuación
CHOZAS SANTOS	ESTHER	6,19
FERNANDEZ TUBIO	DOMINGO	NO APTO

4. PUNTUACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN

De conformidad con la Base 6ª de las Bases de la convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el día 9 de octubre de 2018 (BOP de Cádiz, nº 210, de 2-11-2018), la puntuación final de la fase de oposición, una vez superados con la puntuación mínima de 5 los dos ejercicios, vendrá determinada por la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de ellos por cada persona aspirante.

En aplicación de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria, el Tribunal acuerda por unanimidad que la puntuación asignada a las personas aspirantes en la fase de oposición es la siguiente:

Apellidos	Nombre	Puntuación primer ejercicio	Puntuación segundo ejercicio	Puntuación final fase oposición
CHOZAS SANTOS	ESTHER	7,60	6,19	6,89

5. LISTA PROVISIONAL DE APROBADOS:

El Tribunal acuerda por unanimidad aprobar la siguiente lista provisional de aprobados:

Apellidos	Nombre	Puntuación
CHOZAS SANTOS	ESTHER	6,89

De conformidad con las Bases de la convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el día 9 de octubre de 2018 (BOP de Cádiz, nº 210, de 2-11-2018), la lista provisional de las personas aprobadas con sus respectivas calificaciones finales se publicará Sede Electrónica y en

Código Seguro De Verificación:	Uvn4teMjVfwwM+P8OKIptA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Lopez Cozar	Firmado	05/07/2019 12:04:30
	Jose Manuel Perez Alcaraz	Firmado	05/07/2019 11:36:01
	Araceli Cabrero Baena	Firmado	05/07/2019 09:55:25
	Reyes Álvarez Casado	Firmado	05/07/2019 09:47:04
	Ignacio Derqui Vasallo	Firmado	05/07/2019 09:41:49
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Uvn4teMjVfwwM+P8OKIptA==		





la Web Corporativa del Ayuntamiento de Bornos.

Contra la lista provisional de aprobados podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones no tendrán carácter de recurso y serán decididas en la relación definitiva de personas aprobadas

— La Presidencia da por terminada la sesión a las 11:30 horas.

Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto la presente acta que someto a la firma electrónica de la Presidencia y Vocales presentes.

Código Seguro De Verificación:	Uvn4teMjVfwwM+P8OKIptA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Lopez Cozar	Firmado	05/07/2019 12:04:30
	Jose Manuel Perez Alcaraz	Firmado	05/07/2019 11:36:01
	Araceli Cabrero Baena	Firmado	05/07/2019 09:55:25
	Reyes Álvarez Casado	Firmado	05/07/2019 09:47:04
	Ignacio Derqui Vasallo	Firmado	05/07/2019 09:41:49
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Uvn4teMjVfwwM+P8OKIptA==		





PROCESO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE URBANISMO.

PUNTUACIONES ASIGNADAS POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL EN EL SEGUNDO EJERCICIO

ASPIRANTES	Araceli Cabrero Baena		José Manuel Pérez Alcaraz		Ignacio Derqui Vasallo		Reyes Álvarez Casado		Manuel López Cózar	
	Tema 17	Tema 49	Tema 17	Tema 49	Tema 17	Tema 49	Tema 17	Tema 49	Tema 17	Tema 49
Esther Chozas Santos	3,58	2,75	3,40	2,50	3,80	2,60	3,80	2,50	3,50	2,50
Domingo Fernández Tubio	2,00	2,00	1,10	0,95	2,25	1,75	1,35	1,50	2,00	2,00

PUNTUACIÓN EN EL SEGUNDO EJERCICIO

ASPIRANTES	Tema 17	Tema 49	Total
Esther Chozas Santos	3,62	2,57	6,19
Domingo Fernández Tubio	1,74	1,64	3,38

Código Seguro De Verificación:	Dcmlie70IcxT+Vee8Juo/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Lopez Cozar	Firmado	05/07/2019 12:04:35	
	Jose Manuel Perez Alcaraz	Firmado	05/07/2019 11:36:05	
	Araceli Cabrero Baena	Firmado	05/07/2019 09:55:30	
	Reyes Álvarez Casado	Firmado	05/07/2019 09:47:11	
	Ignacio Derqui Vasallo	Firmado	05/07/2019 09:41:53	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Dcmlie70IcxT+Vee8Juo/g==			

<p><u>DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Concepto • Competencia • Legislación • Objeto LPACAP • Ámbito subjetivo LPACAP • Principios Generales del procedimiento administrativo. 		
<p><u>INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Concepto de interesado • Capacidad- legitimación-representación 		
<p><u>DERECHOS</u> El Título V de la LPACAP, bajo el epígrafe “De las disposiciones sobre procedimiento administrativo común”, contiene la formulación en su capítulo I “Garantías del procedimiento”, de los derechos del interesado en el procedimiento administrativo (art. 53 LPACAP).</p>		
<p><u>INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO</u></p> <p>El Título V de la LPACAP, bajo el epígrafe “De las disposiciones sobre procedimiento administrativo común”, en su capítulo II la regulación sobre la “Iniciación del procedimiento” (art 54-69 LPACAP).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas provisionales • Acumulación • Iniciación del procedimiento de oficio por la administración • Por propia iniciativa (art. 59 LPACAP) • Como consecuencia de orden superior (art. 60 LPACAP) • Por petición razonada de otros órganos (art. 61 LPACAP) • Por denuncia. (Art. 62 LPACAP) • Inicio del procedimiento a solicitud del interesado. (art. 66 LPACAP) • Subsanción y mejora de la solicitud (art. 68 LPACAP) • Declaración responsable y comunicación. (art. 69 LPACAP) 		
<p><u>REGISTROS ADMIVOS.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Registros (art. 16 LPACAP). • Registros electrónicos de apoderamientos (ART 6 LPACAP) 		
<p><u>TÉRMINOS Y PLAZOS.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Obligatoriedad de términos y plazos (art. 29 LPACAP) • Cómputo de plazos (art. 30 LPACAP) • Computo de plazos en los registros (art. 31) • Ampliación (art. 32 LPACAP) • Tramitación de urgencia (art. 33 LPACAP) 		
<p><u>DESARROLLO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Actos de instrucción (art. 75 LPACAP) • Alegaciones (art. 76 LPACAP) • Medios y período de prueba (art. 77 LPACAP) • Práctica de la prueba (art. 78 LPACAP) 		

Código Seguro De Verificación:	CKbC3MwhVxRIC19+w906Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Lopez Cozar	Firmado	05/07/2019 12:04:32
	Jose Manuel Perez Alcaraz	Firmado	05/07/2019 11:36:03
	Araceli Cabrero Baena	Firmado	05/07/2019 09:55:27
	Reyes Álvarez Casado	Firmado	05/07/2019 09:47:08
	Ignacio Derqui Vasallo	Firmado	05/07/2019 09:41:51
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CKbC3MwhVxRIC19+w906Gg==		





PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE URBANISMO, FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE (BOE NUM. 13, DE 15/01/2019)

SEGUNDO EJERCICIO: TEMA 49 PE, "LOS SISTEMAS DE ACTUACIÓN. CONCEPTO. LA ELECCIÓN DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN. SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA.PROCEDIMIENTO. EFECTOS.

CRITERIOS DE CORRECCIÓN (Lectura tema 49)

CUESTIONES	RESPUESTA	OBSERVACIONES	PUNTOS
1. INTRODUCCIÓN	<p>La transformación del suelo como un proceso compuesto básicamente de las siguientes fases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ordenación, - Gestión/ejecución, y - Edificación. <p>La legislación urbanística (LOUA utiliza) dichos términos para referirse a cualquiera de los instrumentos correspondientes a la fase de ejecución del planeamiento, a los actos y a las operaciones jurídico-materiales que en ella se producen</p> <p>Los presupuestos objetivos ejecución planeamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Función legitimadora del planeamiento. - Delimitación del ámbito territorial de actuación. 		

Código Seguro De Verificación:	IKAr8X26rDBfEHka8YJyHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Lopez Cozar	Firmado	05/07/2019 12:04:26	
	Jose Manuel Perez Alcaraz	Firmado	05/07/2019 11:35:59	
	Araceli Cabrero Baena	Firmado	05/07/2019 09:55:23	
	Reyes Álvarez Casado	Firmado	05/07/2019 09:46:59	
	Ignacio Derqui Vasallo	Firmado	05/07/2019 09:41:48	
Observaciones		Página	1/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IKAr8X26rDBfEHka8YJyHA==			



	<ul style="list-style-type: none"> - Elección del sistema de actuación. - Observancia de los plazos de ejecución. 		
2. REPARTO DE COMPETENCIAS Y LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN	<p><u>Estado:</u> CE (art. 149.1.1ª, 149.1.18, 149.1.8, entre otras) fundamentalmente fijación de las condiciones básicas que afecten al ejercicio de la propiedad inmobiliaria y expropiación forzosa de inmuebles, sistema de responsabilidad urbanística en esta materia.</p> <p><u>Competencia exclusiva de las CAs</u> en materia urbanística, art. 148.1.3ª CE.</p> <p>Conforme a la STC 154/15, de 9 de julio, <u>la fase de ejecución del planeamiento urbanístico</u> está incluida en el ámbito competencial municipal “ámbito de inequívoco interés municipal” (FJ 3.B.E).</p> <p><u>Competencia para la aprobación del planeamiento</u> es compartida entre las corporaciones locales y las comunidades autónomas (bifásica).</p> <p><u>Legislación de aplicación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. - <u>Ley 7/2002 de 17 de diciembre. C.A. Andalucía (Ordenación urbanística)</u> y las modificaciones sucedidas. - Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. <p><u>Con carácter supletorio:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana. 		
3. LOS SISTEMAS	Modalidad de gestión o ejecución urbanística por medio de la cual se procede a		

Código Seguro De Verificación:	IKAr8X26rDBfEHka8YJyHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Lopez Cozar	Firmado	05/07/2019 12:04:26	
	Jose Manuel Perez Alcaraz	Firmado	05/07/2019 11:35:59	
	Araceli Cabrero Baena	Firmado	05/07/2019 09:55:23	
	Reyes Álvarez Casado	Firmado	05/07/2019 09:46:59	
	Ignacio Derqui Vasallo	Firmado	05/07/2019 09:41:48	
Observaciones		Página	2/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IKAr8X26rDBfEHka8YJyHA==			



<p>DE ACTUACIÓN. Concepto</p>	<p>la transformación urbanística de un sector o ámbito (unidad de ejecución), de un modo integrado o sistemático.</p> <p>Actuaciones sistematicas o integradas. Actuaciones asistemáticas o individuales.</p> <p>La regulación específica de los instrumentos de gestión y ejecución urbanística (arts 85 al 159 LOUA).</p>		
<p>4. LA ELECCIÓN DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN</p>	<p><i>Elección motivada (art. 108 LOUA) en atención a prioridades y necesidades del desarrollo del proceso urbanizador, la capacidad de gestión y los medios económico-financieros con que efectivamente cuente la Administración y la iniciativa privada interesada en asumir la actividad de ejecución o, en su caso, participar en ella.</i></p> <p><i>Tb mediante convenio urbanístico, el sistema de actuación y su forma de gestión (art. 138 LOUA).</i></p> <p><i>El sistema de actuación quedará establecido:</i></p> <p>a) En el sistema de expropiación, con la <u>aprobación de la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos</u> que se consideren de necesaria expropiación o con la resolución aprobatoria del expediente de tasación conjunta, o, en su caso, con la adjudicación de la concesión al agente urbanizador.</p> <p>b) En el sistema de cooperación, con el <u>acuerdo de iniciación del sistema</u>.</p> <p><i>c) En el sistema de compensación, con la aprobación de la iniciativa formulada por la persona propietaria única, la suscripción del convenio urbanístico con la totalidad de las personas propietarias, con el otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación, o con la aprobación de la iniciativa formulada por el agente urbanizador, conforme al artículo 131.3".</i></p>		

Código Seguro De Verificación:	IKAr8X26rDBfEHka8YJyHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Lopez Cozar	Firmado	05/07/2019 12:04:26	
	Jose Manuel Perez Alcaraz	Firmado	05/07/2019 11:35:59	
	Araceli Cabrero Baena	Firmado	05/07/2019 09:55:23	
	Reyes Álvarez Casado	Firmado	05/07/2019 09:46:59	
	Ignacio Derqui Vasallo	Firmado	05/07/2019 09:41:48	
Observaciones		Página	3/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IKAr8X26rDBfEHka8YJyHA==			



<p>5. CLASES DE SISTEMAS DE ACTUACIÓN</p>	<p>En virtud del artículo 107.1 LOUA "... para cada unidad de ejecución se determinará el sistema de actuación, conforme al que deba desarrollarse la actividad de ejecución, de entre los siguientes:</p> <p><i>a) Expropiación.</i> <i>b) Cooperación.</i> <i>c) Compensación.</i> <i>Tb por convenio (qrt. 138 LOUA).</i></p> <p>El <u>sistema de compensación es de actuación privada</u> y los de cooperación y expropiación son de actuación pública.</p> <p>El sistema de actuación se fijará en el instrumento de planeamiento o, en su defecto, por el mismo procedimiento establecido para la delimitación de unidades de ejecución.</p> <p>Cualquiera de los sistemas implica la realización de actuaciones diversas, entre ellas (delimitación de la UE, determinación de las fincas existentes dentro de la unidad o que hallándose fuera de ella hallan de quedar afectadas por el expediente, así como de su titularidad, etc.,).</p> <p><u>Sistema de compensación</u>, se considera medio de ejecución privado por antonomasia. Caracterizado, pues, por el hecho de que, <u>tanto gestión como capital, se aportan por los particulares</u>, realizan a su costa la urbanización en los términos y condiciones que se determinen en el Plan y se constituyen en Junta de Compensación, salvo que los terrenos pertenezcan a un titular.</p> <p><u>Notas características:</u></p> <p>La <u>gestión y ejecución de la urbanización</u> de una unidad de ejecución por los mismos propietarios del suelo comprendido en su perímetro.</p> <p>La <u>dirección y control del proceso de ejecución</u> del planeamiento corresponde a</p>	
--	---	--

Código Seguro De Verificación:	IKAr8X26rDBfEHka8YJyHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Lopez Cozar	Firmado	05/07/2019 12:04:26	
	Jose Manuel Perez Alcaraz	Firmado	05/07/2019 11:35:59	
	Araceli Cabrero Baena	Firmado	05/07/2019 09:55:23	
	Reyes Álvarez Casado	Firmado	05/07/2019 09:46:59	
	Ignacio Derqui Vasallo	Firmado	05/07/2019 09:41:48	
Observaciones		Página	4/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IKAr8X26rDBfEHka8YJyHA==			



	<p>la <u>Administración, que ejerce funciones de fiscalización pasiva.</u></p> <p><u>Necesidad de constituir JC si son varios propietarios.</u> No necesaria si es propietario único o en algunos casos de comunidad proindiviso.</p> <p><u>Procedimiento abreviado (132 LOUA)</u></p> <p>La iniciativa que cuente con el respaldo de la totalidad de propietarios podrá presentar a tramitación, conjuntamente, la propuesta para el establecimiento del sistema a que se refiere el artículo anterior y el proyecto de reparcelación, en cuyo caso será preceptiva la previa o simultánea aprobación del instrumento de planeamiento de desarrollo.</p> <p>El establecimiento del sistema de actuación por compensación y, en su caso, la aprobación de los estatutos y las bases de actuación de la Junta de Compensación determinarán la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector o, en su caso, unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal (art. 133 LOUA). Estatutos (contenido mínimo). JC (art. 134 LOUA)</p> <p><u>Sistemas públicos (o mixto)</u></p> <p>La legislación urbanística andaluza (LOUA) habla de sistemas de ejecución públicos para referirse a los Sistemas de cooperación y al de expropiación, aunque la doctrina prefiere denominar sistema mixto al de cooperación, en el que se cuenta también con la participación de los propietarios, aunque a todos los efectos, ambos son sistemas de actuación pública.</p> <p><u>Sistema de cooperación</u></p> <p>En él los propietarios soportan la reparcelación, la ocupación, la urbanización y pagan a la administración que ha dirigido y ejecutado todo el proceso, cuantos gastos se hayan generado.</p>		
--	---	--	--

Código Seguro De Verificación:	IKAr8X26rDBfEHka8YJyHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Lopez Cozar	Firmado	05/07/2019 12:04:26	
	Jose Manuel Perez Alcaraz	Firmado	05/07/2019 11:35:59	
	Araceli Cabrero Baena	Firmado	05/07/2019 09:55:23	
	Reyes Álvarez Casado	Firmado	05/07/2019 09:46:59	
	Ignacio Derqui Vasallo	Firmado	05/07/2019 09:41:48	
Observaciones		Página	5/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IKAr8X26rDBfEHka8YJyHA==			



	<p>Conforme a lo establecido en el <u>art. 123 LOUA</u>, en el sistema de actuación por cooperación "...A) Los propietarios, en virtud de la Ley:</p> <p>a) Aportan la totalidad de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita. b) Soportan la ocupación de cualesquiera otros terrenos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización y otorgan a la Administración actuante la disposición fiduciaria de éstos. c) Abonan los gastos de urbanización y los de gestión del sistema que les correspondan, bien satisfaciendo las cantidades que por tal concepto les sean giradas, bien aportando con carácter forzoso, mediante reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de los solares resultantes que les correspondan.</p> <p>B) La Administración actuante asume íntegramente la actividad de ejecución, pudiendo optar para su desarrollo entre:</p> <p>a) La gestión directa, pudiendo materializarse a través de cualquiera de las fórmulas previstas en el artículo 90.2, o contratando la ejecución material de las obras a la empresa constructora seleccionada por los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.</p> <p>b) La gestión indirecta, en la que concede la actividad de ejecución al agente urbanizador mediante la convocatoria del correspondiente concurso, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley.</p> <p>El procedimiento para desarrollar la unidad, debe en primer lugar, redactar, tramitar, aprobar e inscribir en el Registro de la Propiedad el Proyecto de Reparcelación y luego se debe urbanizar, sufragando los propietarios todos los gastos.</p> <p>La iniciativa de la ejecución del sistema corresponde siempre a la administración que es la responsable de su ejecución, independientemente del proceso de cobro a los propietarios afectados.</p>		
--	--	--	--

Código Seguro De Verificación:	IKAr8X26rDBfEHka8YJyHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Lopez Cozar	Firmado	05/07/2019 12:04:26	
	Jose Manuel Perez Alcaraz	Firmado	05/07/2019 11:35:59	
	Araceli Cabrero Baena	Firmado	05/07/2019 09:55:23	
	Reyes Álvarez Casado	Firmado	05/07/2019 09:46:59	
	Ignacio Derqui Vasallo	Firmado	05/07/2019 09:41:48	
Observaciones		Página	6/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IKAr8X26rDBfEHka8YJyHA==			



	<p>Confluencia de intereses entre debido a la relación entre el urbanismo y la propiedad.</p> <p>Asociaciones administrativas de propietarios (art. 123.4 LOUA), carácter de entidad urbanística colaboradora (art. 111 LOUA).</p> <p>Los estatutos y constitución de la entidad seguirán los mismos pasos previstos para la Junta de Compensación. Normas o Estatutos, una vez aprobados se inscribirán en el Registro de entidades urbanísticas colaboradoras.</p> <p><u>El sistema de expropiación</u></p> <p>Su regulación arts 114 ss. LOUA y 194 ss RGU/78.</p> <p>En él a administración actuante aplica la expropiación a la totalidad de los bienes y derechos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución, de forma que la administración <i>"adquiere o retiene en consecuencia ella sola, la plusvalía urbanística"</i>, cumpliéndose el fin de la expropiación con la ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento.</p> <p><u>Liberación de la expropiación art. 121 LOUA</u> (supuestos de propietarios no expropiados en el ámbito UE).</p> <p>Podrá aplicarse la reparcelación para la inscripción y adjudicación de fincas resultantes supuestos 114.3 LOUA (modalidad para el pago de justiprecio y para la distribución de beneficios y cargas en los supuestos en que se acuerde la liberación de la expropiación.</p> <p>El art. 114.4 LOUA establece que el establecimiento o la determinación del sistema de expropiación comporta la sujeción de todas las transmisiones que se efectúen a los derechos de tanteo y retracto en favor de la Administración actuante, por lo que se entiende aplicable este derecho desde el momento en que se ha delimitado la unidad de ejecución</p>		
--	---	--	--

Código Seguro De Verificación:	IKAr8X26rDBfEHka8YJyHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Lopez Cozar	Firmado	05/07/2019 12:04:26	
	Jose Manuel Perez Alcaraz	Firmado	05/07/2019 11:35:59	
	Araceli Cabrero Baena	Firmado	05/07/2019 09:55:23	
	Reyes Álvarez Casado	Firmado	05/07/2019 09:46:59	
	Ignacio Derqui Vasallo	Firmado	05/07/2019 09:41:48	
Observaciones		Página	7/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IKAr8X26rDBfEHka8YJyHA==			



	<p>determinando la aplicación del sistema.</p> <p><u>Notas características:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Transmisión de la propiedad</u>, con carácter originario que no depende de la validez del título del expropiado. - <u>Transmisión coactiva</u>. Podrá haber acuerdo acerca del justo precio, pero no sobre la expropiación. - <u>Extingue todos los posibles derechos</u> sobre el bien objeto de la expropiación. - <u>Causa, utilidad pública o interés social</u>. Es lo que legitima la expropiación. - <u>Indemnización</u>, porque no se trata de una incautación ni confiscación, lo que implica: <ul style="list-style-type: none"> a) <u>Pago previo</u>, En el procedimiento de tasación conjunta no es previo, como en el de urgencia. b) <u>Adecuada y suficiente</u>. c) <u>En dinero</u>, aunque se admite el pago en especie si lo acepta el expropiado. <p>La indemnización comprende el justo precio, la afección, los daños y perjuicios, el interés de demora, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Rigurosidad procedimental</u>, por cuanto el procedimiento es una garantía. - <u>Garantía del incumplimiento de los deberes urbanísticos</u> (expropiación sanción). - <u>Instrumento decisivo para la gestión pública</u> en la ejecución de los planes (Expropiación sistema). 		
--	---	--	--

Código Seguro De Verificación:	IKAr8X26rDBfEHka8YJyHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Lopez Cozar	Firmado	05/07/2019 12:04:26	
	Jose Manuel Perez Alcaraz	Firmado	05/07/2019 11:35:59	
	Araceli Cabrero Baena	Firmado	05/07/2019 09:55:23	
	Reyes Álvarez Casado	Firmado	05/07/2019 09:46:59	
	Ignacio Derqui Vasallo	Firmado	05/07/2019 09:41:48	
Observaciones		Página	8/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IKAr8X26rDBfEHka8YJyHA==			



	<p>- <u>Adquisición de terrenos</u>, bien para dotaciones públicas y sistemas generales bien para constituir patrimonios de suelo, bien para la promoción pública de viviendas de protección oficial.</p> <p><u>Sujetos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Expropiante</u>: una administración territorial. - <u>Beneficiario</u>, el adquirente inmediato de la transmisión forzosa, favorecido con el contenido del acto expropiatorio, a quien corresponde el deber de indemnizar, se requiere una especial cualidad en el beneficiario, sea urbanizador concesionario, Junta de Compensación, etc., y - <u>Expropiado</u>, que puede ser cualquier persona, sin excepción alguna, cualidad "ob rem", sin que existan limitaciones o restricciones de la facultad de disponer que puedan impedir la facultad expropiatoria <p><u>Objeto</u></p> <p><i>Art. 1 LEF "... toda propiedad privada, derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualquiera que fueran las personas o entidades a que pertenezcan".</i> No caben excepciones que pudieran ser invocadas por los administrados, ante la Administración "todos los derechos privados son en este punto "claudicantes, Martín Gómero cita la frase de García de Enterría, ". <i>el debilitamiento o condicionamiento de los derechos consiste en que pende sobre su efectividad la facultad administrativa de sacrificarlo".</i></p> <p>Se conoce como única excepción los bienes de dominio público. Procedimiento de expropiación forzosa</p> <p>La normativa reguladora de las expropiaciones urbanísticas establece algunas particularidades en el procedimiento expropiatorio regulado en la LEF/54 y su reglamento de desarrollo.</p>		
--	--	--	--

Código Seguro De Verificación:	IKAr8X26rDBfEHka8YJyHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Lopez Cozar	Firmado	05/07/2019 12:04:26	
	Jose Manuel Perez Alcaraz	Firmado	05/07/2019 11:35:59	
	Araceli Cabrero Baena	Firmado	05/07/2019 09:55:23	
	Reyes Álvarez Casado	Firmado	05/07/2019 09:46:59	
	Ignacio Derqui Vasallo	Firmado	05/07/2019 09:41:48	
Observaciones		Página	9/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IKAr8X26rDBfEHka8YJyHA==			



	<p><u>Particularidades (art. 160 LOUA y 43. 44 TRLSRU/15)):</u></p> <p>Declaraciones de utilidad pública y la necesidad de ocupación. Determinación del justiprecio. Tasaciones (Individual o conjunta). Pago del justiprecio (art. 43 TRLSRU/15) Ocupación e inscripción registral (art. 44 TRLSRU/15) Reversión y retasación de los bienes expropiados (art. 47 TRLSRU/15)</p> <p>El art. 116 LOUA prevé las distintas formas de gestión del sistema de expropiación (directa e indirecta).</p> <p><u>Convenios urbanísticos de ejecución</u></p> <p>El art. 138 LOUA establece que “... en el supuesto de gestión por persona propietaria única o por la totalidad de las personas propietarias, cuando de forma unánime estén dispuestas a asumir conjuntamente la entera actividad de ejecución, conforme a condiciones libremente pactadas, y exista conformidad entre ellas y el Ayuntamiento, el establecimiento del sistema podrá llevarse a cabo mediante la suscripción de un convenio urbanístico entre ellas y éste”.</p> <p>Salvo las condiciones o garantías específicas que se establezcan en el convenio, la aplicación del sistema mediante convenio urbanístico se llevará a efecto conforme a la regulación establecida para el supuesto de persona propietaria única.</p> <p>El convenio contendrá el plazo para la presentación ante el municipio del proyecto de urbanización y de reparcelación.</p>		
--	---	--	--

Código Seguro De Verificación:	IKAr8X26rDBfEHka8YJyHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Lopez Cozar	Firmado	05/07/2019 12:04:26	
	Jose Manuel Perez Alcaraz	Firmado	05/07/2019 11:35:59	
	Araceli Cabrero Baena	Firmado	05/07/2019 09:55:23	
	Reyes Álvarez Casado	Firmado	05/07/2019 09:46:59	
	Ignacio Derqui Vasallo	Firmado	05/07/2019 09:41:48	
Observaciones		Página	10/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IKAr8X26rDBfEHka8YJyHA==			



<p>6.-SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN</p>	<p>Sustitución del sistema de actuación por compensación</p> <p>Art. 109 LOUA Cuando el sistema no haya quedado aún establecido y no exista iniciativa para su establecimiento, el municipio podrá sustituir el sistema de forma motivada mediante el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución.</p> <p>Si está establecido, su sustitución por cualquiera de los sistemas de actuación pública, se acordará de oficio o a instancia de cualquier persona interesada, en caso de incumplimiento de deberes legales y obligaciones inherentes, previo procedimiento a la declaración de ellos, y habrá que oír a todos los propietarios afectados.</p> <p>Procedimiento (art. 110 LOUA) el procedimiento a que se refiere el apartado anterior deberá tener por objeto la determinación de (existencia de incumplimientos de deberes u obligaciones legales o voluntariamente asumidos y, en su caso identificación y alcance, concreción de incumplimientos, de deberes legales y restantes obligaciones pendientes).</p> <p>Terminación por convenio con los propietarios que deseen continuar, con todos los propietarios afectados y las personas que se adhieran al sistema sustituido mediante convenio urbanístico, y en el supuesto de no proceder la gestión directa la iniciación de los procedimientos vía artículo 117 y 118 LOUA para la selección del agente urbanizador.</p> <p>Aplicación sustitutoria del sistema de cooperación (art. 125 LOUA) “...la Administración actuante podrá sustituir el sistema de actuación de compensación por el de cooperación cuando el incumplimiento de los plazos o las dificultades planteadas por los propietarios puedan poner en peligro la ejecución de la actuación urbanística conforme a lo previsto en el Plan.</p> <p>La resolución que determine esta sustitución del sistema de actuación deberá ser motivada y contendrá, como mínimo, los siguientes extremos (entre otros, los incumplimientos apreciados, estado de ejecución del planeamiento,</p>		
---	--	--	--

Código Seguro De Verificación:	IKAr8X26rDBfEHka8YJyHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Lopez Cozar	Firmado	05/07/2019 12:04:26	
	Jose Manuel Perez Alcaraz	Firmado	05/07/2019 11:35:59	
	Araceli Cabrero Baena	Firmado	05/07/2019 09:55:23	
	Reyes Álvarez Casado	Firmado	05/07/2019 09:46:59	
	Ignacio Derqui Vasallo	Firmado	05/07/2019 09:41:48	
Observaciones		Página	11/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IKAr8X26rDBfEHka8YJyHA==			



	<p>deberes y obligaciones pendientes, en su caso, etc.,</p> <p>Sustitución del sistema de compensación por el expropiación (art. 109 LOUA):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando la sustitución derive del procedimiento de declaración de incumplimiento iniciado a instancia de parte interesada en asumir la gestión actuación urbanizadora(EGI). - Cualquiera que sea la forma de declaración de incumplimiento (E) cuando exista urgente necesidad pública declara por el municipio para incorporar terrenos PPS o destinarlos a la construcción de viviendas RPP CA o u otros usos de interés social. - Si el SA está previsto en PG se requiere modificarlo por el mismo procedimiento de tramitación de ellos. 		
7. EFECTOS	<p><u>Artículo 133 LOUA "Efectos del establecimiento del sistema de compensación", Efectos de la sustitución del sistema por el de cooperación (art. 126 LOUA)</u></p> <p>En virtud de los citdos preceptos, sus efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>En el sistema de cooperación</u>, la Administración liderará e impulsará las actuaciones pendientes para culminar el proceso urbanístico, repercutiendo a los propietarios las cuotas correspondientes a la inversión que resulte necesaria. - <u>Y en el caso de expropiación</u>, la Administración tramitará el procedimiento expropiatorio coincidiendo en ella la situación de Administración expropiante y beneficiaria de la expropiación. <p>Adquirida la titularidad de los terrenos, el impulso de la actuación urbanizadora le corresponderá en su condición de propietaria de los terrenos.</p>		

Código Seguro De Verificación:	IKAr8X26rDBfEHka8YJyHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Lopez Cozar	Firmado	05/07/2019 12:04:26	
	Jose Manuel Perez Alcaraz	Firmado	05/07/2019 11:35:59	
	Araceli Cabrero Baena	Firmado	05/07/2019 09:55:23	
	Reyes Álvarez Casado	Firmado	05/07/2019 09:46:59	
	Ignacio Derqui Vasallo	Firmado	05/07/2019 09:41:48	
Observaciones		Página	12/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IKAr8X26rDBfEHka8YJyHA==			



	<ul style="list-style-type: none"> - Posibilidad de ejercitar (previsto en alguna normativa autonómica), la solicitud algún propietario y acordar la Administración, <u>la liberación de la expropiación</u> si la Administración justifica que puede garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan, al objeto de mantener la titularidad de sus terrenos y de las parcelas resultantes que por subrogación se le adjudiquen (por ejemplo, art. 121 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía). - Y, en <u>la modalidad de gestión indirecta en el sistema de cooperación</u>, la Administración seleccionará en pública concurrencia al agente que se responsabilice de desarrollar la actuación repercutiendo a los propietarios las cuotas de urbanización procedentes incrementadas en el porcentaje ofertado correspondiente a gastos de gestión, pudiendo incluso éste, ser adjudicatario de parcelas resultantes respecto de aquellos propietarios que opten por abonar los costes de urbanización que le correspondan en especie mediante la aportación de aprovechamiento urbanístico. - <u>Finalmente, en la modalidad de gestión indirecta en el sistema de expropiación</u>, la Administración seleccionará igualmente en pública concurrencia al agente que ostente la condición de beneficiario de la expropiación a tramitar, que adquirirá de este modo la titularidad de los terrenos debiendo abonar los justiprecios aprobados. <p>La decisión de la Administración de cambiar el sistema de actuación por incumplimiento de los propietarios, implica un previo análisis y valoración de la situación financiera de aquélla, por las implicaciones de este orden en que pueda incurrir, salvo que opte por la modalidad de gestión indirecta en cooperación o expropiación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Así, en cooperación</u>, la Administración deberá realizar las modificaciones presupuestarias oportunas para reservar el crédito necesario para hacer frente a los gastos que el desarrollo de la actuación conlleve, sin perjuicio de la generación de crédito que igualmente corresponderá por los 		
--	--	--	--

Código Seguro De Verificación:	IKAr8X26rDBfEHka8YJyHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Lopez Cozar	Firmado	05/07/2019 12:04:26	
	Jose Manuel Perez Alcaraz	Firmado	05/07/2019 11:35:59	
	Araceli Cabrero Baena	Firmado	05/07/2019 09:55:23	
	Reyes Álvarez Casado	Firmado	05/07/2019 09:46:59	
	Ignacio Derqui Vasallo	Firmado	05/07/2019 09:41:48	
Observaciones		Página	13/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IKAr8X26rDBfEHka8YJyHA==			



	<p>ingresos de las cuotas de urbanización que se giren.</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Tener en cuenta la previsible situación de impago de muchas cuotas en atención a la situación económica de muchos propietarios</u> (concurral o incluso de insolvencia), que determinará que la Administración deba asumir los costes correspondientes a dicha titularidad a cambio de la superficie de terrenos de valor equivalente, ya sea por aplicación de la técnica de reparcelación forzosa o, incluso, por la ejecución de las parcelas en vía ejecutiva (dificultada como es previsible por la preexistencia de otras cargas sobre ellas). - <u>Y, en expropiación en la modalidad de gestión directa</u>, la Administración ha de generar el crédito de gasto correspondiente a la previsión del justiprecio a abonar más el correspondiente a los gastos de urbanización que se deriven del proceso urbanizador. - En el supuesto de agente urbanizador con o sin adscripción de propietarios, <u>ejecutar las garantías</u> (art. 117.4 LOUA) "... <i>garantía económica para el desarrollo de los trabajos que no podrá ser inferior al siete por ciento del costo de las obras de urbanización.</i> 		
			TOTAL

Abreviaturas:

- **TRLS 2015:** Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana
- **LOUA:** Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- **LPAC:** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **LEF/54:** Ley de Expropiación Forzosa.
- **RDUA:** Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.
- **RGU/79 (carácter supletorio en Andalucía):** Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Código Seguro De Verificación:	IKAr8X26rDBfEHka8YJyHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Lopez Cozar	Firmado	05/07/2019 12:04:26	
	Jose Manuel Perez Alcaraz	Firmado	05/07/2019 11:35:59	
	Araceli Cabrero Baena	Firmado	05/07/2019 09:55:23	
	Reyes Álvarez Casado	Firmado	05/07/2019 09:46:59	
	Ignacio Derqui Vasallo	Firmado	05/07/2019 09:41:48	
Observaciones		Página	14/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IKAr8X26rDBfEHka8YJyHA==			



AYUNTAMIENTO DE BORNOS



Diputación
de Cádiz

DESARROLLO, INNOVACIÓN
Y COOPERACIÓN LOCAL
Asistencia Municipal

Otras:

- **UE:** Unidad de ejecución

El ejercicio se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

Código Seguro De Verificación:	IKAr8X26rDBfEHka8YJyHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Lopez Cozar	Firmado	05/07/2019 12:04:26	
	Jose Manuel Perez Alcaraz	Firmado	05/07/2019 11:35:59	
	Araceli Cabrero Baena	Firmado	05/07/2019 09:55:23	
	Reyes Álvarez Casado	Firmado	05/07/2019 09:46:59	
	Ignacio Derqui Vasallo	Firmado	05/07/2019 09:41:48	
Observaciones		Página	15/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IKAr8X26rDBfEHka8YJyHA==			

<ul style="list-style-type: none"> • Petición de informes (art. 79 LPACAP) • Emisión de informes (art. 80 LPACAP) • Trámite de audiencia (art. 82 LPACAP) • Información pública (Art. 83 LPACAP) 		
<p><u>FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Terminación (art. 84 LPACAP) • Terminación convencional (art. 86. LPACAP) <p><u>Resolución:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Actuaciones complementarias. (art. 87 LPACAP) • Contenido (art. 88 LPACAP) • Desistimiento por la Administración. Art. 93 LPACAP • Desistimiento y renuncia por los interesados. Art. 94 LPACAP <p><u>Caducidad:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisitos y efectos. Art. 95 LPACAP 		
<p><u>RÉGIMEN DE LOS ACTOS PRESUNTOS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Concepto de acto presunto • Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado. (Art 24 LPACAP). • Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio. (Art 25 LPACAP) 		
<p><u>REVISIÓN DE ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA</u></p> <p><u>Revisión de oficio</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisión de disposiciones y actos nulos. (Art 106 LPACAP). • Declaración de lesividad de actos anulables.(Art 107 LPACAP). • Suspensión. (Art 108 LPACAP). • Revocación de actos y rectificación de errores. (Art 109 LPACAP). • Límites de la revisión. (Art 110 LPACAP). <p><u>Recursos administrativos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Objeto y clases. (Art 112 LPACAP) • Recurso extraordinario de revisión. (Art. 113 LPACAP). • Fin de la vía administrativa. (Artículo 114 LPACAP). • Interposición de recurso. (Art 115 LPACAP) • Causas de inadmisión. (Art 116 LPACAP). • Suspensión de la ejecución. (Art 117 LPACAP) • Audiencia de los interesados. (Art 118 LPACAP). • Resolución. (Art 119 LPACAP) • Pluralidad de recursos administrativos (Art 120 LPACAP) <p style="text-align: center;">***</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recurso de alzada (art 121-122) • Recurso potestativo de reposición (art 123-124) • Recurso extraordinario de revisión (art 125-126 LPACAP) 		

Código Seguro De Verificación:	CKbC3MwhVxRIC19+w906Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Lopez Cozar	Firmado	05/07/2019 12:04:32
	Jose Manuel Perez Alcaraz	Firmado	05/07/2019 11:36:03
	Araceli Cabrero Baena	Firmado	05/07/2019 09:55:27
	Reyes Álvarez Casado	Firmado	05/07/2019 09:47:08
	Ignacio Derqui Vasallo	Firmado	05/07/2019 09:41:51
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/CKbC3MwhVxRIC19+w906Gg==		

